

RESOLUCIÓN ARCOTEL-2015- 0361

LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES ARCOTEL

CONSIDERANDO:

Que, Ley Orgánica de Telecomunicaciones entró en vigencia a partir de su promulgación en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 439 de 18 de febrero de 2015;

Que, el Artículo 7 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, establece. **“Competencias del Gobierno Central. El Estado, a través del Gobierno Central tiene competencias exclusivas sobre el espectro radioeléctrico y el régimen general de telecomunicaciones. Dispone del derecho de administrar, regular y controlar los sectores estratégicos de telecomunicaciones y espectro radioeléctrico, lo cual incluye la potestad para emitir políticas públicas, planes y normas técnicas nacionales, de cumplimiento en todos los niveles de gobierno del Estado (...);”**

Que, en el Artículo 142 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, se crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes;

Que, el Artículo 147 de la norma *Ibidem*, dispone que **“La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, (...). Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción.- Ejercerá sus competencias de acuerdo con lo establecido en esta Ley, su Reglamento General y las normas técnicas, planes generales y reglamentos que emita el Directorio y, en general, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.”**;

Que, el Artículo 148 la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, señala: **“Atribuciones del Director Ejecutivo. Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: “(...)1. Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia. (...)12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...)”**;

Que, en cumplimiento de la Disposición Transitoria Sexta de la Ley Orgánica de las Telecomunicaciones, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, mediante Resolución 001-01-ARCOTEL-2015 de 04 de marzo de 2015, aprobó la estructura temporal de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones y autorizó a la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones para que, con sujeción a la estructura temporal aprobada, defina el ámbito de competencias y atribuciones y realice las acciones que sean necesarias para el cabal funcionamiento de las Coordinaciones Nacionales Técnicas y Generales, así como de las Direcciones y Unidades, según corresponda;

Que, la Disposición Final Primera de la norma ibídem, dispone "*Se suprime la Superintendencia de Telecomunicaciones, el Consejo Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) y la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones. Las Partidas presupuestarias, los bienes muebles e inmuebles, activos y pasivos, así como los derechos y obligaciones derivados de contratos, convenios e instrumentos nacionales e internacionales correspondientes a dichas entidades, pasan a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...)*";

Que, mediante Resolución 002-01-ARCOTEL-2015 de 04 de marzo de 2015, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, designó a la Ingeniera Ana Vanessa Proaño De la Torre como Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, quien ejercerá las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes;

Que, el artículo 47 de la Sección II SUBASTA INVERSA de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: "**Art. 47.- Subasta inversa.-** (Reformado por el Art. 10 de la Ley. s/n, R.O. 100-2S, 14-X-2013).- Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPÚBLICAS. ...";

Que, el artículo 44 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: "**Art. 44.- Procedencia.-** La subasta inversa electrónica se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del Portal www.compraspublicas.gob.ec. ...";

Que, el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que la entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables, los que serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado;

Que, mediante Resolución No. RE-SERCOP-2014-000004, de 20 de febrero de 2014, el Servicio Nacional de Contratación Pública, comunica a las Entidades Contratantes sobre el cumplimiento obligatorio de la versión 1. 1. de los modelos de



pliegos y formatos de documentos precontractuales y contractuales para la ejecución de obras, adquisición de bienes y/o prestación de servicios incluidos los de consultoría;

Que, la Directora de Comunicación, mediante Memorando Nro. ARCOTEL-DIC-2015-0035-M de 17 de junio de 2015, manifiesta y solicita al Director Administrativo, que: *"Mediante sumilla inserta al memorando No. ARCOTEL-DIC-2015-0021-M de 29 de mayo de 2015 la Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, Ing. Ana Proaño De la Torre autorizó que los montos correspondientes a las partidas del "GRUPO 53: BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO" sean utilizados para el cambio de marca de la ARCOTEL.- Con memorando No. ARCOTEL-DF-2015-0283-M de 10 de junio de 2015 la Dirección Financiera autorizó la asignación presupuestaria por US\$ 38.718,00 más IVA, luego que la Máxima Autoridad, mediante Resolución ARCOTEL-2015-00114 de 5 de junio de 2015, aprobó la reforma presupuestaria a fin de financiar los servicios y las adquisiciones para el cambio de marca.- Mediante memorando No. ARCOTEL-DA-2015-0272-M de 05 de junio de 2015 el Lcdo. Juan Pablo Palacios Terán remitió a la Dirección Financiera el informe de la Comisión que se encargó del conteo del material enviado por los diferentes Órganos Administrativos de la ex Supertel, ex Conatel y ex Senatel, con el propósito de que se determine los materiales que puedan ser reutilizadas, recicladas, donadas o desechadas.- Con estos antecedentes, me permito remitir el formulario con los Términos de referencia para contratar la elaboración de material promocional de ARCOTEL y efectuar el cambio de marca de los materiales promocionales de la ex Supertel, ex Conatel y ex Senatel."*

Que, mediante Memorando Nro. ARCOTEL-DFN-2015-0505-M de 4 de agosto de 2015, el Lcdo. Fernando Segovia Mejía, Director Financiero, remite al Director Administrativo, la actualización de certificación presupuestaria de procesos de contratación que se encuentran en trámite en la Dirección General Administrativa, en la que señala: *"Certifico que en el Presupuesto 2015, habilitado por el Ministerio de Finanzas el 16 de julio de 2015, en la herramienta e-SIGEF, constan las partidas presupuestarias que se detallan a continuación; a fin de dar continuidad a los procesos de contratación que se encuentran en trámite: ...*

NOMBRE DE LA CONTRATACIÓN	ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA	DETALE PARTIDA	CERTIFICACIÓN DE RECURSOS 2015 INCLUIDO IVA	CERTIFICACIÓN FUTURA 2016 INCLUIDO IVA	TOTAL CONTRATACIÓN INCLUIDO IVA
Contratación para la Elaboración del Material Promocional de ARCOTEL y Cambio de Marca de los Materiales Promocionales de la Ex Supertel	01.00.000.001.1701	530219 "Publicidad y Propaganda usando otros medio"	36.181.60	-	36.181.60

... Certificación presupuestaria que se emite en atención al memorando No. ARCOTEL-DAM-2015-0542-M, de 21 de julio de 2015."

Que, con fecha de 07 de agosto de 2015, el servidor encargado del portal de compras públicas emite la certificación de que el proceso de contratación consta en el PAC 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

(Firma)

CERTIFICACION QUE CONSTA EN EL PAC	
FECHA CERTIFICACION :	07/08/2015
LINEA DE PAC :	96
FECHA SUBIDA DEL PAC AL PORTAL :	06/08/2015
FECHA DE REFORMA AL PAC:	
NOMBRE DEL PROCESO:	CONTRATACION PARA LA ELABORACION DEL MATERIAL PROMOCIONAL DE LA ARCOTEL Y CAMBIO DE MARCA DE LOS MAT.PROMOC. DE LA EX SUPERTEL
MONTO QUE CONSTA EN EL PAC :	32.305,00 (SIN IVA)
BIEN/SERVICIOS EXISTE EN CATALOGO ELECTRONICO	
SI	<input type="checkbox"/>
NO	<input checked="" type="checkbox"/>
NOTA:	
FUNCIONARIO RESPONSABLE PORTAL	

Que, en el artículo 6, número 9a, de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se define el término “**Delegación**”, como: *“Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.- Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.- La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. (...) En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.”;*

Que, con Resolución No. ARCOTEL-2015-R-000034 de 26 de marzo de 2015, en el Artículo dos, letra f), se delega al responsable de la Dirección General Administrativa Financiera (Ex Senatel) o a quien haga sus veces, la suscripción de las Resoluciones de Aprobación de Pliegos, cuando el Presupuesto Referencial del proceso sea menor o igual al coeficiente 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado (PIE) y la tramitación de todos los procedimientos de contratación en los que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Ley Reformatoria y su Reglamento General, o la normativa del SERCOP no establezcan la conformación de una Comisión Técnica; y;

En uso de sus facultades legales, delegadas por la Máxima Autoridad, mediante Resolución No. ARCOTEL-2015-R-000034 de 26 de marzo de 2015; y, con fundamento en los artículos 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 20 y 44 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública,

RESUELVE:

- Art. 1.-** Aprobar los pliegos y sus anexos para la “**CONTRATACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE MATERIAL PROMOCIONAL DE ARCOTEL Y CAMBIO DE MARCA DE LOS MATERIALES PROMOCIONALES DE LA EX SUPERTEL**”, a través del procedimiento de Subasta



Inversa Electrónica, con un presupuesto referencial es de US\$ 32.305,00 (TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más el 12% de IVA (US\$ 3.876,60), lo que genera un total de US\$ 36.181,60 (TREINTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y UNO CON 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), incluido el IVA, cuya disponibilidad y partida presupuestaria han sido certificadas mediante Memorando Nro. ARCOTEL-DFN-2015-0505-M de 04 de agosto de 2015.

Art. 2.- En cumplimiento de la Resolución No. ARCOTEL-2015-R-000034 de 26 de marzo de 2015, el Director Administrativo a través de los servidores de Contratación Pública, se encargará de la tramitación del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica para la "CONTRATACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE MATERIAL PROMOCIONAL DE ARCOTEL Y CAMBIO DE MARCA DE LOS MATERIALES PROMOCIONALES DE LA EX SUPERTEL".

La presente Resolución, que se publicará en el portal www.compraspublicas.gob.ec, y en la herramienta informática USHAY, entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Comuníquese y notifíquese.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 19 AGO 2015

Ing. Pablo Santiana Alarcón
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DELEGADO DE LA DIRECTORA EJECUTIVA
DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS
TELECOMUNICACIONES

Elaborado y revisado por:
Dra. Catalina Viteri Torres